



Dei te maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.**

en el día Nueve del espresado mes de Octubre de dho. año en dho. oficio  
 como loco Conca de dho. Villa de escritura de tenencia y posesión  
 de que por buesra parte con otros papales e ympos. Se hán porre mo-  
 cion en el mico de las dhas. Suplicas donde fue seavido de mos-  
 dades del pachar dho. para el Oro, y exercicio de dho. oficio mediana  
 alboros porchevar de el por dho. tenencia, y del dho. concilio a que ha  
 si esta oficio de con y en la conformidad que levió, y exercicio dho. bues-  
 tro Padre como la miera fue, y visto por los del dho. mi Consejo  
 como que en su favor se dio por el mico al lo tenido por bien, y de  
 dar sobre ello esta mi Carta por la qual acordando buesra suficiencia  
 y voluntad, y los servicios que hevis hecho a mi, y a la dha. Cn. y espe-  
 zo que hevis mi voluntad es, que haora y de aqui adelante para en vo-  
 ca. Villa, sea mi Residor perpetuo de la dha. Villa de Caravaca  
 en lugar del difunto D. Juan de Moya y Hobles, cno. Padre y como  
 Succesor del Vinculo que fundo Diego Criado el Viejo. Y en su confor-  
 midad mando al Consejo Justicia y Rcom. Caballeros Escuderos y  
 Oficiales, y hombres buenos de la dha. Villa que estando juntos en su  
 Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre Revisen de vos el dho.  
 D. Antonio de Moya Hobles y Maion, el Juram. y solemnidad a co-  
 tumbrado, el qual asi hecho en dho. manera, oden la posesión  
 del dho. oficio vos Revisen haian y tengan por tal mi Residor  
 perpetuo de la dha. Villa, y lo oren con vos cuando lo del concejo  
 te y aguarden y ayan guardar todas las honras, gracias, y mercedes por  
 quias, libertades, Exempciones preeminencias prerrogativas, y dho.  
 dades, y todas las otras cosas, y cada una de ellas que por haion del  
 dho. oficio de vis haian y oren y oden guardar, y este